BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 1989 | Número.45

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto 22/1989, de nueve de febrero, sobre asignación de competencias en relación con el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales. 883

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, de la Consejería de Bienestar Social, de delegación de determinadas atribuciones propias del Consejero en el titular de la Secretaría General. 884

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios para «Carpintería, Ebanistería y varios». 885

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 885

Delegación de Hacienda. Cartagena. Dependencia de Recaudación. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 886

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 10/89. 887

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 810/83. 887

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos. 887

Paz Alcantarilla. Autos número 2 de 1988. 888

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.670/87. 888

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.067/87. 888

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.167/87. 888

Primera Instancia Yecla. Expediente número 18/89. 889

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio número 253/85. 889

Distrito número Uno de Murcia. Autos número 22/88. 889

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.751/87. 890

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.252/87. 890

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 133/86. 890

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 302/85. 891

Primera Instancia Yecla. Autos número 72/88. 891

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 269/87. 892

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 2.368/86. 892

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 807/86. 892

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CIEZA. Recaudación Municipal. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 893

CARTAGENA. Expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal. 893

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de ampliación de aula en el C.P. Aníbal, de Los Mateos. 893

MURCIA. Licencia para café-bar-restaurante, en plaza San Juan, edificio Arco de San Juan, Murcia. 894

ALCANTARILLA. Aprobación inicial de una modificación de ámbito de un Estudio de Detalle en «terrenos sitos junto a CN-340», promovido por Hero España, S.A. 894

ALCANTARILLA. Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en «terrenos sitos junto a CN-340», propiedad de Hero España, S.A. 894

ALCANTARILLA. Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial «Cabezo Verde 1». 894

LORCA. Acuerdos. 894

CIEZA. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 895

MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento cafeterías Teatro Romea. 895

LAS TORRES DE COTILLAS. Plazo para el nombramiento de Jueces de Paz. 896

MURCIA. Licencia para manipulado de plásticos, en carretera de El Palmar. 896

LAS TORRES DE COTILLAS. Tipo de Contribución Territorial Urbana. 896

CARTAGENA. Acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado un terreno situado en la calle Jorge Juan. 896

ALCANTARILLA. Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de área 3.5 Unidades de Actuación III, IV y V «Camino de la Piedra». 896

MURCIA. Licencia para cafetería y venta de productos de confitería en calle Pío XII, s/n., Santiago el Mayor. 896

LORCA. Expediente para la constitución de un derecho de superficie a favor de la Fundación Poncemar. 897

SAN JAVIER. Licencia para taller mecánico en carretera N-332, Km. 23. 897

CARTAGENA. Pliego de Condiciones del proyecto «Biblioteca Pública», en Los Dolores. 897

CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de la obra «Local Social», en San Félix. 897

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Mariano Conesa Meroño. 897

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de Estudio de Recursos Turísticos de Cartagena y Acción de Señalización de la ciudad. 897

CARTAGENA. Modificación del proyecto de la obra «Infraestructura La Manga (I Fase)». 897

CARTAGENA. Expediente para devolver fianza a Mariano Conesa Meroño. 897

LORCA. Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico de Obras. 898

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Expediente número 2/88 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal. 900

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Expediente número 1/88 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal. 900

LA UNION. Devolución de fianza a la empresa Asociativa Laboral de Construcción Los Nietos. 900

AGUILAS. Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General. 901

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja de Ahorros de Murcia. Asamblea General Ordinaria. 904

Comunidad de Regantes «Los Angeles». Siscar (Murcia). Anuncio de aguas. Junta General Ordinaria. 904

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 10/88». 904

Generalitat Valenciana. Consejería de Economía y Hacienda. Notificación. 904

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia

1666 DECRETO 22/1989, de nueve de febrero, sobre asignación de competencias en relación con el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

El Real Decreto 886/1988 de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias en relación con la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Emergencia Exterior, así como el control y aseguramiento de la elaboración por las industrias de los Planes de Emergencia Interior y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 6 y 7 y en las Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª, del mencionado Real Decreto.

El ejercicio de estas competencias precisa la determinación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los que se encomienda su aplicación y desarrollo, sirviéndose para ello de su actual estructura orgánica y articulando un reparto de funciones según áreas de actuación, de manera que se evite la producción de duplicidades en la gestión y se facilite la relación con las empresas afectadas.

En su virtud y a propuesta de los Consejeros de Economía, Industria y Comercio y de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 1989.

DISPONGO

Artículo 1.

Corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio de las siguientes competencias, en aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio:

a) Aprobar los Planes de Emergencia Exterior de las industrias o polígonos industriales afectados, a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil.

b) Aprobar la determinación de las infracciones y el régimen de sanciones en esta materia, a propuesta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y de Economía, Industria y Comercio, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil y siguiendo los criterios que establezca al respecto la Directriz Básica del Riesgo Químico.

Artículo 2.

Se atribuye a la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, el ejercicio de las siguientes competencias en aplicación del Real Decreto 886/1988 de 15 de julio:

a) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, los Planes de Emergencia Exterior de las industrias o polígonos industriales afectados, siguiendo los criterios que establezca al respecto la Directriz Básica para la Planificación del Riesgo Químico.

b) Ejecutar los Planes de Emergencia Exterior, en coordinación con los órganos de la Administración del Estado y con las Autoridades Locales.

c) Elaborar los Planes Provisionales de Emergencia Exterior, a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.

d) Coordinar las actuaciones a realizar por los Organos de la Comunidad Autónoma y la relación con el Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, para la homologación de los Planes de Emergencia aprobados, cumplimentación de los documentos requeridos por la Comunidad Económica Europea e información sobre accidentes mayores.

Artículo 3.

Se atribuyen a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias siguientes:

a) Recibir y evaluar la información contenida en las declaraciones presentadas por las industrias afectadas por el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.

b) Asegurar la elaboración por las industrias de los Planes de Emergencia Interior.

c) Establecer los sistemas de inspección necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de las empresas de los Planes de Emergencia Interior, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos, cuya competencia tenga atribuida.

d) Recabar la información adicional que estime necesaria, mediante resolución motivada, cuando en la evaluación de los estudios de seguridad presentados por los industriales y la consiguiente elaboración del Plan de Emergencia Exterior, sea insuficiente la disponible.

e) Tramitar los expedientes de sanción por infracción de dichas normas y remitir las propuestas de sanción a la Comisión Regional de Protección Civil, como trámite previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4.

Los industriales titulares de actividades afectadas por el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, presentarán las declaraciones obligatorias previstas en el mismo y los correspondientes Planes de Emergencia Interior, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Administración Regional.

Artículo 5.

Con funciones de propuesta, asesoramiento y coordina-

ción y conforme a lo establecido en el Decreto Regional 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, se constituye dentro de la Comisión Regional de Protección Civil, una comisión Técnica para la Planificación del Riesgo Químico que, presidida por el Consejero de Administración Pública e Interior, estará compuesta por el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por los Directores Generales de Interior, de Industria, Energía y Minas y de Salud, así como por un representante de la Administración del Estado nombrado por el Delegado General del Gobierno en la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera.

Se faculta a los Consejeros de Economía, Industria y Comercio y de Administración Pública e Interior, para que dicten cuantas disposiciones y actos requieran la aplicación y desarrollo de los artículos 3 y 4 y 2 y 5, respectivamente, de este Decreto, previo informe, en su caso, de la Comisión Regional de Protección Civil.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

Consejería de Bienestar Social

1530 ORDEN de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, de la Consejería de Bienestar Social, de delegación de determinadas atribuciones propias del Consejero en el titular de la Secretaría General.

El párrafo segundo del artículo 44 de Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala los principios generales de organización y actuación de la Administración Pública Regional. En ese sentido legal, la actividad administrativa, sometida plenamente al imperio de la Ley y del Derecho, ha de ser ágil, eficaz y económica.

El volumen de la tarea administrativa encomendado a esta Consejería aconseja la introducción en los procedimientos de gestión de nuevos criterios de racionalidad, en la constante finalidad de consecución de un procedimiento administrativo de rápida respuesta pública; en definitiva, de un mejor servicio público.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, en relación con el 61, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.

El titular de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social ejercerá las siguientes competencias propias del Consejero de Bienestar Social, en las condiciones previstas en la presente Orden:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de obligación y propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo Primero de los programas de gasto cuya gestión es competencia de la Consejería de Bienestar Social en la Sección correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de obligación y propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo Segundo de los programas de gasto cuya gestión es competencia de la Consejería de Bienestar Social en la Sección correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) La autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de obligación y propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas al Capítulo Sexto de los programas de gasto cuya gestión es competencia de la Consejería de Bienestar Social, hasta el límite máximo de diez millones de pesetas.

d) La Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designación de sus dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, conforme al Artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, antes citada.

e) El ejercicio del conjunto de las facultades a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, hasta el límite cuantitativo de diez millones de pesetas.

Artículo 2º.

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el artículo anterior, se hará constar tal circunstancia por referencia expresa a la presente Orden.

2. En las Resoluciones que se emitan por delegación se dejará constancia del requisito del párrafo anterior en la antefirma del documento, y se remitirá copia de la misma al Consejero de Bienestar Social, para su conocimiento.

Artículo 3º.

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Bienestar Social de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

Artículo 4º.

Subsidiariamente a las normas previstas en la presente Orden, regirán las demás disposiciones regionales en la materia y las del régimen administrativo común.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1449

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos
Revisión T. Salarios - Exp. 16/88 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la Tabla de Salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para "Carpintería, Ebanistería y varios", de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-2-89, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 045)

ANEXO

Categorías / Remuneración 89 / Salario base diario / Plus de gastos de locomoción y asistencia al trabajo / Bolsa de vacaciones (anual)

Encargado / 1.030.713 / 2.191 / 300 / 10.450.
Oficial, trazador preparador / 992.255 / 2.103 / 300 / 10.450.
Oficial 1.ª, tupista 1.ª, aserrador 1.ª y galerista / 974.857 / 2.063 / 300 / 10.450.
Oficial 2.ª, tupista 2.ª y especialista / 943.135 / 2.005 / 275 / 9.500.
Ayudante / 881.716 / 1.908 / 200 / 6.960.
Peón / 879.427 / 1.903 / 200 / 6.960.
Mujer limpieza / 879.427 / 1.903 / 200 / 6.960.
Aprendiz 2.º año / 558.762 / 1.225 / 100 / 3.490.
Aprendiz 1.er año / 513.436 / 1.121 / 100 / 3.490.

Categorías / Remuneración 89 / Salario base mensual / Plus de gastos de lomoción y asistencia. Cál. mens. / Bolsa de vacaciones (anual)

Jefe de oficina / 1.090.245 / 70.039 / 6.900 / 10.450.
Oficial 1.ª / 1.041.306 / 66.625 / 6.900 / 10.450.
Oficial 2.ª / 990.165 / 63.057 / 6.900 / 10.450.
Auxiliar, telefonista y mecanógrafa / 875.594 / 57.072 / 4.600 / 6.960.
Aspirante 16 años / 553.388 / 36.600 / 2.300 / 3.490.
Conductor de 1.ª / 970.056 / 61.654 / 6.900 / 10.450.
Conductor de 2.ª / 941.007 / 60.135 / 6.325 / 9.500.
Guarda, vigilante, portero / 941.007 / 60.135 / 6.325 / 9.500.
Capataz, listero, almacenero / 873.180 / 56.904 / 4.600 / 6.960.
Botones o recadero 17 años / 553.870 / 36.663 / 2.300 / 3.490.
Botones o recadero 16 años / 508.311 / 33.455 / 2.300 / 3.490.

Horas de trabajo efectivo durante 1989: Mil ochocientas.

Murcia, 1 de febrero de 1989.

Número 1511

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediewnte de apremio que con el número 87/97 se sigue en esta Unidad contra Prasa Industrias del Mueble, S.A., de Yecla, número inscripción S. Social 30/44048-44, por débitos a la Seguridad Social por un importe de 29.584.521 pesetas de principal y 7.086.972 pesetas de recargo y costas presupuestadas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, el 31 de enero de 1989, la subasta de bienes inmuebles de la propiedad de Prasa Industrial del Mueble, S.A., procédase a la subasta el día 29 de marzo de 1989, a las 10'30 horas, en el Salón de Acto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, sita en C/. Alfonso X el Sabio, número 15; y obsérvese en su trámite y resolución, en cuanto sea de aplicación, lo establecido en los artículos 137, 138, y 139, y artículo 147, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de marzo de 1986).

Notifíquese al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Ayuntamiento de Yecla y Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte lo siguiente:

1.— Bienes a enajenar:

Urbana.— Edificio industrial sito en término de Yecla, paraje de Las Tejeras, encima de la carretera de Yecla a Jumilla, todo él de planta baja, con su correspondiente instalación eléctrica y agua, con fachada al Norte y con terreno unido destinado a ensanches; el edificio está formado por dos cuerpos unidos, uno de novecientos metros cuadrados cada uno, cubiertos por placas de uralita de dos aguas. Tiene una superficie total de tres mil nueve metros y ochenta decímetros cuadrados, de los cuales el edificio en su conjunto, ocupa mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de cincuenta y nueve metros sesenta centímetros con la carretera de Yecla a Jumillla; Sur, herederos de Pascual Andrés; Este, la línea de treinta y cinco metros con camino; y Oeste, terreno de Salvador Ortega. Tiene forma de trapecio irregular.

Tomo 1.302, folio 63, finca 15.602, libro 739.

La citada finca descrita está gravada con un crédito hipote-

cario de 6.338.605 pesetas, que quedará subsistente sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Primera licitación: valor tipo de 31.969.000 pesetas. Postura mínima admisible 21.312.667 pesetas.

Segunda licitación: valor tipo de 23.976.750 pesetas. Postura mínima admisible 15.984.500 pesetas.

2. Todo licitador constituirá en la Mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. La subasta se suspenderá si en cualquier momento, antes de la adjudicaicón de los bienes, se hiciera efectivo el pago de las deudas y costas exigidos.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en la calle San Sebastián, 29, de Cieza.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta (artículo 147 g), del Real Decreto antes citado).

En Cieza a 8 de febrero de 1989.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 1578

DELEGACION DE HACIENDA. CARTAGENA

Dependencia de Recaudación

Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido por el artículo 99 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que trasncurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio".

Número expediente / Nombre del deudor / Concepto / Importe

F-220 / Minas de Wandosell, S.A. / C. Minas / 4.200.

F-221 / A.L. Construcción Aguimar / R. Eventuales / 6.000.

F-222 / Spanitsh United Manufacturas / Telex / 16.800.

F-223 / Rodríguez Jordán, Antonio / R. Eventuales / 30.000.

F-224 / Ruiz López, Victoriano / I.R.P.F. / 26.480.

F-225 / Martínez Cabeza de Vaca Campillo, Juan / I.R.P.F. / 103.603.

F-226 / Solano García, Fulgencio / R. Eventuales / 4.800.

F-227 / Martínez de León, José Ignacio / R. Eventuales / 9.600.

F-228 / Lorente Fuentes, Vicente / R. Eventuales / 10.800.

F-229 / Imbernón García, Pedro / Urbana / 867.

F-230 / Bermúdez Sánchez, Antonia / Urbana / 3.232.

F-231 / Pérez Tello, Jose / S. Tributaria / 8.400.

F-232 / López Gómez, Herminia / I.R.P.F. / 6.680.

F-233 / Fuentes Riva, José María / S. Tributaria / 2.280.000.

F-234 / Cañavate Sánchez, José Luis / I.R.P.F. / 54.395.

F-235 / Riera Godoy, Francisco / R. Eventuales / 9.600.

F-236 / Moktari Ahmed / R. Eventuales / 1.200.

F-237 / Latrach Tovahri / R. Eventuales / 1.200.

F-238 / El Moktari Mohamed / R. Eventuales / 1.200.

F-239 / Allal Rahowji / R. Eventuales / 1.200.

F-240 / Berramdane Zari / R. Eventuales / 1.200.

F-241 / Dliem Abdellan / R. Eventuales / 1.200.

F-242 / Belmonte García, Ginés / S. Tributaria / 36.000.

F-243 / Rodríguez Rodríguez, Ramón / S. Tributaria / 16.800.

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 13 de febrero de 1989.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1746

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 10/89, procedente del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, autos número 11/89 por despido seguidos a instancias de Blas Julián Martínez Moreno contra Alfonso López Quiñonero, en los que ha sido dictada la siguiente:

"En cumplimiento de lo dictado en proveído de esta fecha, en el proceso número 11/89, seguido a instancias de don Blas Julián Martínez Moreno contra la empresa Alfonso López Quiñonero, en reclamación por despido, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación, y en su caso de juicio, el día 9 de marzo de 1989 a las 12'20, a la empresa Alfonso López Quiñonero, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno. Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario. Firmado: Alfredo Moreno González".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Alfonso López Quiñonero, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Samper Juan.– La Secretaria.

Número 1635

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 810/83 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover contra don Francisco Pacheco Martínez, en ignorado paradero, y por medio del presente se hace saber al mencionado demandado haberse practicado con fecha 25 de noviembre de 1988 tasación de costas y liquidación de intereses por importe total de 361.715 pesetas, dándole traslado para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 1644

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Mena García, contra Mercantil Sendra, S.L., José Sendra Díaz, Casilda Díaz González, José Andrés Sendra Navarro y Francisco Javier Sendra Navarro, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a mercantil Sendra, S.L., José Sendra Díaz, Casilda Díaz González, José Andrés Sendra Navarro y Francisco Javier Sendra Navarro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 16.716.796 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 1484

PAZ
ALCANTARILLA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se han seguido en este Juzgado al número 2 de 1988, por denuncia de Nicolás Calatrava Manzano, contra Antonio Campoy Martínez, sobre amenazas, aparece dictada la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. Alcantarilla a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Juan Fernández Aulló, Juez de Paz de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de Nicolás Calatrava Manzano, contra Antonio Campoy Martínez, mayor de edad y vecino de Lorca, y en cuyo juicio es también parte el Ministerio Fiscal, en representación del Ministerio Público, por el señor Fiscal de Paz. Resultando: Probado que sobre las doce horas del día uno de enero de 1987, Antonio Campoy Martínez se personó en el domicilio en esta villa del denunciante Nicolás Calatrava Manzano, a quien conocía por haber prestado juntos el servicio militar, diciendo a la esposa de éste que manifestara a su marido que le devolviese su carnet militar, pues en caso contrario iba a matarle a él y a algún familiar, amenazas que después ya no se han producido. Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Campoy Martínez, declarándose las costas de oficio, de acuerdo con la petición fiscal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Juan Fernández Aulló. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Campoy Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente que firmo en Alcantarilla a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan Iborra Burruezo.

Número 1486

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 1.670/87, instado por D.J.T.B. y M.G.I., representado por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, por medio del presente se cita a doña María del Carmen Madrid Montoya, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 8 de marzo próximo a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oída, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Madrid Montoya, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1491

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.067/87, a instancias de Antonio Ceballos Martín frente a Angel Cánovas Cánovas en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Antonio Ceballos Martín, asistido por la Letrada doña María Dolores López Hernández, de la otra, y como demandada Angel Cánovas Cánovas y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Manuel Conejero Abellán, en reclamación por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la pretensión de la actora, condeno a la empresa demandada Angel Cánovas Cánovas, a que, por los conceptos dichos antes abone a don Antonio Ceballos Martín la cantidad de 188.628 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Angel Cánovas Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 1488

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.167/87, a instancias de José Abellán González y José Baños Jiménez, frente a Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante José Abellán González y José Baños Jiménez, representados por don Francisco Burillo Marín, de la otra, y como demandada el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Manuel Conejero Abellán, en reclamación por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda formulada por don José Abellán González y don José Baños Jiménez, frente al Fondo de Garantía Salarial; condeno a esta entidad a que, por el concepto dicho, pague a los obreros las cantidades dichas en el artículo 4.º de los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Angel Cánovas Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 1520

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 18/89, seguido a instancia de don Antonio Morales Serrano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1ª.– Una suerte de tierra con ciento cinco olivos, hoy en blanco, en una superficie de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas, radicante en el partido de la Casa del Cura, de este término municipal. Linda a Saliente, tierras de Pedro Azorín, Mediodía, Poniente y Norte, con herederos de don Francisco Amat. Inscrita a nombre de don Antonio Puche Cusac, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 510, libro 287, folio 159 vuelto, finca número 22.190.

2ª.– Una suerte de tierra con ciento sesenta y cuatro olivos, hoy en blanco, en el partido de las Cañuelas de este término municipal, de cabida, tres fanegas, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cuatro centiáreas, que linda por Saliente y Mediodía, Nazario Marco; Poniente, Antonio Morales y Norte, Pascual Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad a nombre de don Antonio Puche Cusac, al tomo 987, libro 547, folio 185, finca número 3.164.

Por propuesta de providencia de esta fecha, tengo acordado citar al transmitente don Luis Martínez-Quintanilla Albertos, así como a los causahabientes del titular registral y catastral don Antonio Puche Cusac, que lo son don Antonio y doña Isabel Puche Muñoz, así como por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convengan, edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios de este Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Dado en Yecla a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Juez, María Consuelo Uris Lloret. El Secretario.

Número 1508

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En Murcia a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de la misma, en el juicio verbal número 253/85, tramitado a instancia de don Fernando Maurel Santamaría representado por el Procurador señor García Navarro, contra don Vicente Espinosa Peco y doña María Carmen Sánchez Cánovas y don Juan Baños Fernández, sobre reclamación de cantidad de 35.286 pesetas.

Por el presente se cita a don Vicente Espinosa Peco y doña María Carmen Sánchez Cánovas, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan ante el Juzgado el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve para que se persone en autos, haciéndole constar que de efectuarle se le entregarán las copias y documentos aportados por la parte actora y que obran en esta Secretaría, a fin de que conteste a la demanda en el imporrogable plazo de tres días y que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación, a los demandados don Vicente Espinosa Peco y doña María Carmen Sánchez Cánovas, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello.– El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.– El Secretario.

Número 1553

DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición abajo reseñados se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.– En la ciudad de Murcia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición 22/88, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Carlos Navarro Moreno, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en diputación de Purias, y contra su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; contra don Antonio Trenza Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en diputación de Purias y contra su esposa igualmente a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra don Alfonso Sánchez Rodríguez, mayor de edad, de igual vecindad y domicilio que los anteriores y contra la esposa del mismo a iguales efectos; estando representada la actora por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García y dirigida por el Letrado don Sebastián Zaragoza García, sobre reclamación y con los siguientes ... Fallo.– Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, debo condenar y condeno a don Carlos Navarro Moreno, don Antonio Trenza Martínez y don Alfonso Sánchez Rodríguez, a que satisfagan, con carácter solidario a la entidad antes indicada, los intereses devengados de la cantidad reclamada como principal, hasta la total liquidación de la deuda, al tipo convenido, e imponiéndoles expresamente las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para unir a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardo Penalva Costa. Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y servir de notificación a los demandados don Carlos Navarro Moreno, don Antonio Trenza Martínez y don Alfonso Sánchez Rodríguez haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en su contra y por término de tres días, debiendo formalizar el mismo ante este mismo Juzgado, libro el presente en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Bernardo Penalva Costa.– El Secretario.

Número 1489

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), por medio del presente edicto,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.751/87, se siguen autos de incidente de modificación de medidas a instancia de don Pedro Serrano España, representado por el Procurador señor Aledo Martínez y dirigido por el Letrado señor Javier Colao, contra doña Monika Kerscher, con residencia en la República Federal de Alemania Rumpenheimer Veg. 34, en situación procesal de rebeldía , en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles sobre incidente de modificación de medidas seguidos con el número 1.751/87 a instancia de don Pedro Serrano España, mayor de edad, vecino de Murcia, representado por el Procurador don Franciso Aledo Martínez bajo la dirección del letrado don Francisco Javier Colao Marín, contra doña Monica Kerscher, con domicilio en Rumpenheimer Weg-34 Maint, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda sobre modificación de medidas formulada por la representación de don Pedro Serrano España contra doña Monica Ruth Kerscher, demandada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro no haber lugar a la modificación del auto de 10 de enero de 1986, acordando que el padre puede comunicar y tener consigo a su hijo menor Pedro Serrano Kerscher, la mitad de sus vacaciones escolares, pudiendo los abuelos paternos relacionarse con dicho menor los fines de semana alternos, y debiendo el niño residir en el hogar en que lo haga la persona a cuya custodia se encuentra. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en situación procesal de rebeldía doña Monika Ruth Kerscher, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez, Manuel Rodríguez Gómez.- El Secretario.

Número 1490

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.252/87, a instancias de María del Carmen Conesa Franco frente a la empresa Eduardo Martínez Barrera en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 17-11-88. Yo Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante María del Carmen Conesa Franco, asistida por el Letrado don José Antonio Buendía Jiménez, de la otra, y como demandada Eduardo Martínez Barrera, en reclamación por salarios.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María del Carmen Conesa Franco, frente a la empresa Eduardo Martínez Barrera, condeno a la demandada a que, por los conceptos dichos le abone la cantidad de trescientas tres mil seiscientas ochenta y cinco pesetas (303.685 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Debiendo presentar resguardo que acredite haber ingresado en la c/c. 580.3 del Banco de España, la cantidad objeto de condena; y en la CAAM c/c 52/35, 2.500 pesetas, sucursal Primo de Rivera.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Eduardo Martínez Barrera, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.- El Secretario.

Número 1492

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 133/86, a instancias de Mapfre, frente a Simón Navarro Serna, INSS y Tesorería y Explotaciones Ganaderas Murcianas, S.A., en reclamación por accidente, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia- En la ciudad de Murcia, a 21-11-88. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Mapfre, representada por don Luis Orenes García, de la otra, y como demandada don Simón Navarro Serna, representado por don Francisco Guillamón Gálvez; INSS y Tesorería, representados por el Letrado don Emilio Mesa del Castillo; Explotaciones Ganaderas Murcianas, S.A., en reclamación por accidente.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Desestimo la demanda formulada por Mapfre, frente a don Simón Navarro Serna INSS y Tesorería, la empresa Explotaciones Ganaderas Murcianas, S.A., con absolución de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notificación, anunciándolo ante esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Explotaciones Ganaderas Murcianas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.– El Secretario.

Número 1507

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia Dos de esta Ciudad, y al número 302/85, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don José María García Gallego y esposa doña Virginia Sánchez Conesa, sobre reclamación de 89.986 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses y costas, en el que se ha practicado la siguiente y literal:

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo número 302/85-A, a instancia del Procurador don Jaime García Navarro en representación de Banco Español de Crédito contra don José María García Gallego y esposa doña Virginia Sánchez Conesa, vecinos de Murcia, Avenida Ciudad de Almería número 37, 3º izquierda, habiendo sido condenados al pago los demandados.

Honorarios del Letrado, 26.000 pesetas.

Suplidos y derechos del Procurador, 72.687 pesetas.

Total de costas, 106.687 pesetas.

Liquidación de intereses al 23'5% desde el 18-3-84 al 11-12-87, 1.364 días, 79.024 pesetas.

Total de costas e intereses, 187.711 pesetas.

Murcia, a 3 de febrero de 1988–. El Secretario, Dionisio Bueno García. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José María García Gallego y doña Virginia Sánchez Conesa, de actual domicilio desconocido, de la anterior tasación de costas, para que dentro del término de tres días puedan impugnarla, si lo estiman procedente, expido la presente en Murcia, trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 1516

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 72/88, sobre división de cosa común, por cuantía de 1.949.400 pesetas, instados por doña Josefa González Fernández y otras contra don Marcos González y otros, y en los que, ha recaído sentencia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, cuya parte dispositiva dice así: Fallo.– Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de doña Dolores y doña Josefa González Fernández y doña María Remedios Navarro Carcelén, debo declarar y declaro que:

1º. Doña Josefa González Fernández, doña Dolores González Fernández, Doña Remedios Navarro Carcelén, don Marcos González González y don Avelino González González son propietarios en pro indiviso de una finca sita en el partido del Santo del término municipal de Jumilla, de 1'1816 hectáreas de superficie e inscrita en el tomo 1.109, libro 485, folio 161 del Registro de la Propiedad de Yecla, correspondiente a cada uno de ellos las siguientes cuotas ideales sobre la mencionada finca:

– Doña Josefa González Fernández, 4'169 %.

– Doña Dolores González Fernández, 4'169 %.

– Doña María Remedios Navarro Carcelén, 30'554 %.

– Don Marcos González González, 30'554 %.

– Don Avelino González González, 30'554 %.

2º. Asimismo debo declarar y declaro haber lugar a la división de cosa común solicitada, llevándose a cabo la misma en trámite de ejecución de sentencia y aplicándose a las operaciones divisorias lo dispuesto en el artículo 1.051 y siguientes del Código Civil, debiéndose de abonarse los gastos que dicha división ocasione en proporción a las respectivas cuotas de cada partícipe.

3º. Que debo absolver y absuelvo de los pedimentos de la demanda a don Eliseo Herrando Villanueva, don Antonio Escudero Patricio, don Andrés Escudero Patricio, Banco de Vizcaya, S.A., y Banco de Madrid, S.A.

4º. Cada parte abonará las costas del presente procedimiento causadas a su instancia y las comunes por mitad, sin que por ninguno de los demandados absueltos haya de abonarse cantidad alguna en concepto de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Albacete. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. María Consuelo Uris. Rubricado. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en ignorado paradero, don Eliseo Herrando Villanueva, don Antonio Escudero Patricio y don Andrés Escudero Patricio.

Expido en Yecla el presente a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.– El Juez, María Consuelo Uris Lloret.– El Secretario.

Número 1479

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 269/87 a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno en nombre de Mercantil Bofer, S.A., vecino de Murcia, y con domicilio en Alvarez Quintero número 31, contra don Blas Martínez Paredes, vecino de Aguilas y con domicilio en calle Muñoz Calero, 26-1º A, en reclamación de la suma de 452.035 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de marzo del año en curso y hora de las 11'30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veinticuatro de abril y hora de las 11'30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintidós de mayo y hora de las 11'00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª. Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las fincas que se subastan son las siguientes:

Urbana. Finca número Uno. Local en la planta de semisótano, destinado a aparcamiento, de un edificio señalado con el número veinte de la calle Doctor Armando Muñoz Calero, de la villa de Aguilas que tiene una superficie, dicho local, de seiscientos sesenta y tres metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Una veinticuatro ava parte indivisa. Inscrita al tomo 1.792, folio 138 vuelto, finca número 30.071, inscripción 8ª.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Urbana. Finca número 7. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble número veinte de la calle Doctor Armando Muñoz Calero de la villa de Aguilas, con entrada por el portal de la izquierda, señalado con la letra A, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento treinta y tres metros y tres decímetros cuadrados, y una útil de ciento diez metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda frente, Oeste meseta de escalera, escalera, patio de luces y vivienda letra B, de la misma planta y escalera, derecha entrando, jardín común, izquierda patio de luces y herederos de José Matrán Tudela y fondo vivienda letra A del portal de la derecha de su misma planta. Inscrita al tomo 1.792, hoja 154, finca número 30.083.

Valorada en cuatro millones novecientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Lorca a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.– El Secretario.

Número 1482

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 2.368/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor Giménez Llamas. En Murcia, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las trece, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de perjudicado y denunciado y responsable civil.

Y para que sirva de citación a juicio a Manuel Angel García Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario José Abenza Lerma.– Visto bueno, El Juez de Distrito Cuatro.

Número 1522

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 807/86 a instancia de don José Guillén Martínez, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Fermín Noguera Sánchez, el cual se halla en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 2.702.668 pesetas, en los que se ha dictado providencia del día de la fecha en el que se ha acordado expedir el presente, a fin de requerir a los demandados para que en el término de cinco días, otorguen escritura pública a favor de la parte actora, de las tres fincas subastadas y adjudicadas, bajo apercibimientos de otorgarla de oficio si no lo verifican.

Y a fin de que sirva de requerimiento de otorgamiento de escritura a los demandados los cuales se hallan en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1513

CIEZA

Recaudación municipal
Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación contra don Pedro Marín Ato, por débitos a la Hacienda Local por los conceptos de L. F. Indust. y otros, ejercicios 85/87, importantes 27.205 pesetas de principal, recargos y presupuesto para costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. Autorizada por el señor Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27/5/88, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de don Pedro Marín Ato, embargados por esta Recaudación con fecha 11/4/88, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas y en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde observándose las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 en cuanto le sea de aplicación del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

PRIMERO. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se describen:

Vivienda en la segunda planta al fondo del edificio sito en Cieza y su Avenida de Ramón y Cajal, sin número. Ocupa una superficie construida de 120 metros, 90 decímetros cuadrados. Tomo 781, folio 13, finca número 23.975.

Cargas que quedarán subsistentes: 3.000.261 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 49.739 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3: 33.159 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.304 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3: 24.870 pesetas.

SEGUNDO. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de subasta que desee licitar depósito este que se ingresará en firme en la caja de esta Tesorería si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir en los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

TERCERO. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

CUARTO. Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

QUINTO. Que los licitadores se conformarán con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en el expediente sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose la misma en esta Oficina Recaudatoria sita en Paseo, 14, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

SEXTO. Que el adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se ocasionen por el anuncio de esta subasta en periódicos oficiales, otorgamientos de escritura, etc...

SEPTIMO. Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

OCTAVO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate.

En Cieza a 27 de junio de 1988.—José García Marín.

Número 1609

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 1.200 metros cuadrados de superficie, sito en calle Lugo de la barriada Cuatro Santos, de este término municipal, para su desafectación del dominio y servicio público a que está adscrito y su calificación como bien patrimonial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública, a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 21 de diciembre de 1988.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Promoción Económica y Régimen General, Encarnación Gómez Díaz.

Número 1610

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de 26 de diciembre de 1988 se ha aprobado el proyecto de obras y Pliego de Condiciones de ampliación de aula en el C. P. Aníbal de Los Mateos.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de cuatro días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena a 5 de enero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1612

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Guillén Navarro, licencia para la apertura de un café-bar restaurante (expediente 1.364/88) en plaza San Juan, edificio Arco de San Juan, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1614

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de una modificación de ámbito de un Estudio de Detalle en "terrenos sitos junto a CN-340", promovido por Hero España, S.A.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988 acordó aprobar inicialmente una modificación de ámbito de un Estudio de Detalle de iniciativa particular y situado en terrenos sitos junto a CN-340 y promovido por Hero España, S.A., sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Señalar como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, el área comprendida en el ámbito del Estudio de Detalle por suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Alcantarilla, 11 de enero de 1989. El Alcalde, Pedro Toledo.

Número 1615

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en "terrenos sitos junto a CN-340", propiedad de Hero España, S.A.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular y situado en terrenos sitos junto a CN-340, propiedad de Hero España, S.A., sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Señalar como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las áreas comprendidas en el ámbito del Estudio de Detalle que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Alcantarilla, 11 de enero de 1989. El Alcalde, Pedro Toledo.

Número 1616

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de la modificación del plan parcial "Cabezo Verde 1".

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988 acordó aprobar inicialmente la modificación del plan parcial del Cabezo Verde 1, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de los terrenos, edificación y demolición del área comprendida en el plan parcial por término de dos años, por resultar afectadas por las determinaciones del planeamiento, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva".

Alcantarilla, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Pedro Toledo.

Número 1617

LORCA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de febrero de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º— Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca para adaptarlo al Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento y Renfe, estimando parcialmente la sugerencia formulada por Espacios Madrid S.A., en el sentido de ampliar el uso comercial previsto para compatibilizarlo con uso residencial con un máximo de tres plantas para uso exclusivo de hotel en las proximidades de la Alameda de Cervantes.

2.º— Someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de un mes, quedando el expediente durante dicho período a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiéndose deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la Región.

3.º— Las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del mencionado Reglamento de Planeamiento, son las indicadas en el expediente.

4.º— La suspensión de licencias tendrá la duración máxima de dos años; esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General.

5.º — Comunicar estos acuerdos a los interesados y al Negociado de Policía y Urbanismo.

Lorca, 3 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1514

CIEZA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación contra don José García Morcillo, por débitos a la Hacienda Local por los conceptos de L. F. Indust. y otros, ejercicios 86/87, importantes 166.711 pesetas de principal, recargos y presupuesto para costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. Autorizada por el señor Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27/5/88, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de don José García Morcillo, embargados por esta Recaudación con fecha 21/3/88, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel, en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11,30 horas y en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde observándose las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 en cuanto le sea de aplicación del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

PRIMERO. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se describen:

En el partido del Canadillo, un trozo de tierra secano, de cabida 55 áreas, 80 centiáreas. Inscrita en el tomo 626, folio 211, finca 17.297.

Sin cargas:

Tipo de subasta en primera licitación: 496,620 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3: 331.080 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 372.465 pesetas.

Postura mínima admisible 2/3: 248.310 pesetas.

SEGUNDO. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de subasta que desee licitar depósito este que se ingresará en firme en la caja de esta Tesorería si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir en los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

TERCERO. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

CUARTO. Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

QUINTO. Que los licitadores se conformarán con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en el expediente sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose la misma en esta Oficina Recaudatoria sita en Paseo, 14, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

SEXTO. Que el adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se ocasionen por el anuncio de esta subasta en periódicos oficiales, otorgamientos de escritura, etc...

SEPTIMO. Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

OCTAVO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate.

En Cieza a 27 de junio de 1988.—José García Marín.

Número 1604

MURCIA

Anuncio concurso

Arrendamiento cafeterías Teatro Romea

Objeto. El arrendamiento de la prestación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones que el Ayuntamiento tiene destinadas a este fin en el Teatro Romea.

Tipo de licitación. El canon que el licitador se compromete a pagar al Ayuntamiento de Murcia, se fija en 1.200.000 pesetas, anuales al alza.

Duración del contrato. Un año improrrogable.

Fianza provisional. 24.000 pesetas.

Fianza definitiva. 48.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de proposiciones. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en el Despacho de la Alcaldía.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 16 de febrero de 1989 que ha de regir en la contratación y prestación del servicio objeto de ese anuncio. Caso de producirse reclamación quedará en suspenso la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor ante Notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en las cafeterías del Teatro Romea, por plazo de un año, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento como canon por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia a 15 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1607

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiendo comenzado el 20 de enero de este año el plazo de tres meses previsto en la D. T.ª 31.ª de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial para el nombramiento de Jueces de Paz, por la presente se convoca a todos los interesados que reuniendo las condiciones de los artículos 302, 303, 389 y siguientes de la mencionada Ley deseen concurrir a cubrir las plazas de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de la localidad de Las Torres de Cotillas, para que en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, presenten su solicitud en el Ayuntamiento, bien personalmente o a través del procedimiento que se regula en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Torres de Cotillas a 25 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 1606

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Plásticos Lucas, S.L., licencia para la apertura de manipulado de plásticos (expediente 48/89), en carretera El Palmar, número 18, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 17 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1608

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 5 de enero acordó fijar el tipo de la Contribución Territorial Urbana en el 12% para el ejercicio de 1989.

Por la presente se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Las Torres de Cotillas a 26 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 1611

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintiuno de diciembre pasado, ha adoptado acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, un terreno situado en la calle Jorge Juan, destinado a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1 f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cartagena a 12 de enero de 1989. El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Promoción y Régimen General, Encarnación Gómez Díaz.

Número 1613

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación del área 3.5 Unidades de Actuación III, IV y V «Camino de la Piedra

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988 el proyecto de reparcelación del área 3.5 Unidades de Actuación III, IV y V «Camino de la Piedra», para efectuar la distribución de beneficios y cargas de la urbanización de las referidas unidades de actuación, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de reparcelación en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto durante un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «B.O.R.M.» y en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla a 10 de enero de 1989. El Alcalde.

Número 1673

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Carmen López Riquelme, licencia para la apertura de cafetería y venta de productos de confitería (expediente 84/89) en calle Pío XII, s/n, Santiago el Mayor, se abre información para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 25 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente Consejo de Gerencia.

Número 1658

LORCA

ANUNCIO

Encontrándose en tramitación en el Negociado de Patrimonio de este Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, expediente para la constitución de un derecho real de superficie a favor de la Fundación Poncemar, sobre el solar municipal sito en barrio de San Cristóbal, paraje de San Diego, de superficie 765 m². Se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 1562

SAN JAVIER

Negociado de Contratación

EDICTO

Por don José Antonio Galera Sáez, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de taller mecánico, con emplazamiento en carretera N-332, Km. 23, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 15 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 1563

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 1988, se ha aprobado el pliego de condiciones del proyecto "Biblioteca Pública" en Los Dolores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 9 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1566

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 22-12-88, se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de la obra "Local Social" en San Félix.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 9 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1567

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de acondicionamiento Sala de Reuniones en Parque de Bomberos, realizadas por Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 20 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 1568

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 1989, se ha aprobado el pliego de condiciones de Estudio de Recursos Turísticos de Cartagena y Acción de Señalización de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 13 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1569

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de enero de 1989, se ha aprobado la modificación del proyecto de la obra "Infraestructura La Manga (I Fase)".

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 1570

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de arreglo del patio en C.N. Virginia Pérez, de El Algar, realizadas por Mariano Conesa Meroño, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 20 de abril de 1987.—El Alcalde.

Número 1545

LORCA

Bases para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico de Obras vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

Primera.— **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad a través del sistema de Concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de Obras, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo «B», incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

Segunda.— **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.— **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, cuyo importe, una vez finalizada la oposición, será devuelto a los aspirantes, que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.— **Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.— **Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: • Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

• Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

• El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

• Un representante de los funcionarios designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

• Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.— **Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— **Ejercicios de la fase de oposición.**

La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, que serán obligatorios para todos los aspirantes:

—Primer ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en efectuar por escrito un cálculo, medición y presupuesto de un proyecto que facilitará el Tribunal, inmediatamente antes de realizar el ejercicio y relacionado con los temas que constituyen el Grupo I del programa anexo. El tiempo de realización se fijará por el Tribunal.

Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles necesarios y podrán utilizar los textos de que dispongan.

—Segundo ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados al azar, de entre los del Grupo I del programa, en un tiempo máximo de 2 horas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

—Tercer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de media hora, dos temas sacados al azar por cada opositor, de entre los que constituyen el Grupo II del programa anexo. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Octava.— **Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.**

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y diviendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena.— **Valoración de los servicios prestados. Baremo de méritos.**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se procederá a valorar los méritos alegados y justificados de conformidad con el baremo siguiente:

1.— Por trabajos prestados en la Administración Local como Arquitecto Técnico 1 punto por año, hasta 5 puntos.

2.— Por trabajos prestados en otras Administraciones Públicas como Arquitecto Técnico 0'50 puntos por año, hasta 3 puntos.

3.— Experiencia profesional en el ámbito privado hasta 3 puntos.

4.— Por cursos y cursillos relacionados con la profesión 0'10 puntos, hasta 1 punto.

5.— Por asistencia a jornadas o simposiums 0'05 puntos hasta 1 punto.

6.— Otros méritos no valorados hasta 2 puntos.

Décima.— **Calificación definitiva.**

Valorada la fase de concurso las puntuaciones alcanzadas se sumarán a las de la fase de oposición, obteniéndose así la calificación definitiva de los aspirantes, considerándose aprobado el aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Undécima.— **Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por los mismos y elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante de mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, el acta de la última sesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos administrativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la prueba selectiva tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima.— **Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— **Recursos.**

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Grupo I

1.— Significado del Planeamiento Urbanístico. Tipología de los Planes. La Jerarquización de los Planes.

2.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

3.— Clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

4.— La ejecución de los Planes de Ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de gestión: determinación del aplicable.

5.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

6.— La licencia urbanística: naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

7.— Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

8.— Cimientos y funciones. Distintos tipos.

9.— Cementos: clasificación y características.

10.— Yesos: clasificación y aplicaciones en la construcción.

11.— Hormigón: tipos, controles.

12.— Granulometría: dosificación de morteros y hormigones. Distintos tipos de dosificación. Problemas prácticos.

13.— Redes de Alcantarillado. Tipo de redes. Criterios. Cálculo de redes.

14.— Redes de Abastecimiento de agua.

15.— Control de calidad de obras de hormigón y edificación.

16.— Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

17.— Depuración de aguas residuales.

18.— El control de calidad de obras de carretera.

Grupo II

1.— La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.— La Monarquía. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.— La organización territorial del Estado.

4.— El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos.

5.— Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

6.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública, con especial referencia a la Administración Local.

7.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

8.— La Administración Local: entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos.

9.— La legislación urbanística española. Antecedentes. Legislación sectorial de especial incidencia en el Urbanismo. Competencias de las distintas Administraciones en materia de urbanismo.

10.— Significado del Plan Urbanístico. La jerarquía de los planes. El planeamiento municipal.

11.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. La ejecución de los planes. Actuación por polígonos. Sistemas de educación.

12.— La licencia urbanística. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones urbanísticas.

Número 1509

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2/88 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 198..., con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos / Denominación / Pesetas

A) Aumentos: suplementos y créditos extraordinarios.

611'6 / Compra de terrenos para piscina / 5.500.000.

Total aumentos: 5.500.000.

B) Deducciones:

611'6I / Inversiones (explanación de terrenos piscina): / 2.500.000.

/ ; / Procedente de operación crediticia con el Banco de Crédito Local de España y por aumento de la partida 955'1 del presupuesto de ingresos / 3.000.000.

Total deducciones: 5.500.000 .

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Villanueva del Río Segura, a 2 de febrero de 1989.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 1510

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1/88 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 198..., con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo / Denominación / Pesetas

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

121'1 / Gastos de representación / 300.000.

124'1 / Asistencia / 40.000.

123'6 / Limpieza, calefacción, etc. / 300.000.

251'1 / Vestuario y equipo de personal / 300.000.

256'1 / Combustible / 250.000.

258'1 / Contrato prestación de servicios / 900.000.

259'1 / Otros gastos especiales de funcionamiento / 1.000.000.

611'6B / Proyecto de urbanización (inversiones) / 300.000.

611'1D / Proyectos técnicos (inversiones) / 2.500.000.

611'6F / Para instalaciones deportivas / 1.280.032.

Total aumentos: 7.170.032.

B) Deducciones:

111'1 / Retribuciones básicas / 1.011.930.

171'1 / Retribuciones personal contratado / 288.358.

181'5 / Primas empresariales Seguridad Social / 738.070.

223'1 / Limpieza, calefacción (Servicios generales) 212.722.

271'1 / Mobiliario / 100.000.

272'1 / Equipo de oficina / 1.000.000.

274'1 / Otro material inventariable / 748.920.

421'1 / Aportaciones a consorcios / 200.000.

611'7C / De inversiones reales / 500.000.

611'7E / De inversiones reales / 279.000.

711'7 / Aportación parcial de obras realizadas por el Estado / 90.478.

721'7 / Aportaciones a otros (de organismos autónomos administrativos) / 2.000.000.

Total deducciones: 7.170.032.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

En Villanueva del Río Segura, a 2 de febrero de 1989.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 1517

LA UNION

ANUNCIO

Recibida definitivamente las obras de "Acondicionamiento Local Municipal para Guardería Infantil", solicitada por la empresa Asociativa Laboral de Construcción Los Nietos, la devolución de la fianza definitiva por importe de 32.000 pesetas, correspondiente a las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, a 25 de enero de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1560

AGUILAS

ANUNCIO

Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

EL Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial de la entidad convocante, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

La plaza objeto de esta convocatoria, se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de Funcionarios de carrera, para el presente ejercicio.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas que establece el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, cuyo pago habrá de ser justificado al presentarse la solicitud.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones, que si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma designado por ésta, un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de las Administraciones Públicas.

Un Técnico Administrativo o un Administrativo de Administración General del Ayuntamiento convocante.

Un Técnico en Contabilidad designado por el Ayuntamiento.

Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Junta de Personal entre los que tengan igual o superior nivel académico exigido para la plaza.

Secretario: El Secretario de la Corporación que podrá delegar en un Técnico Administrativo de Administración General.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en la vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta.— Realización de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo, en acto público, extrayendo el número del que haya de encabezar la lista, sobre la que previamente se haya confeccionado por el orden de presentación de las instancias.

La lista, con el número que haya correspondido a cada opositor según el sorteo, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta que se hayan transcurrido al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la vitrina de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro obligatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los opositores.

Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los opositores.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en las partes I a IV, inclusive, del programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe completo del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los opositores.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derechos Financieros; dos de Administración Local y uno de Contabilidad Financiera.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas, cuya realización corresponda a los funcionarios de su grupo, y en el desarrollo y solución de un supuesto de contabilidad financiera que igualmente será propuesto por el Tribunal con carácter inmediato.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la interpretación adecuada y explicación de la normativa vigente.

Quinto ejercicio: De carácter voluntario. Consistirá en una prueba propuesta por el Tribunal en materia de mecanización que acredite el conocimiento de máquinas elementales.

Octava.— Calificaciones.

El primer ejercicio será eliminatorio, calificándose de apto o no apto no pudiendo pasar a la realización del ejercicio siguiente el opositor que obtenga la calificación de no apto.

Los restantes ejercicios obligatorios tendrán también el carácter de eliminatorios, y calificados de 0 a 10 puntos, quedando fuera de la oposición los que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación que se conceda en el ejercicio voluntario no representará nunca más del diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y diviendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y siempre antes del inicio del ejercicio siguiente.

La calificación definitiva será la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminados los ejercicios y realizada su calificación, el Tribunal procederá a declarar la persona que haya aprobado la oposición, formulando a su favor la propuesta de nombramiento.

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, se comunicará tal circunstancia al aspirante propuesto, que habrá de presentar en el plazo máximo de treinta días, los documentos justificantes de que cumple las condiciones establecidas en la base segunda y que son:

—Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

—El título de Bachiller Superior o de Formación Profesional de segundo grado o equivalente o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición.

Podrá presentarse fotocopia de este título, pero acompañada del original para su compulsa.

En el caso de que los referidos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminara sus estudios.

—Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

—Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado como consecuencia de expediente disciplinario de cargo del Estado, de la Administración Local, o de las Comunidades Autónomas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa del tercer ejercicio

Parte primera

Derecho Político y Constitucional

1.º— El Estado. Concepto, elementos y formas del Estado.

2.º— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

3.º— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

4.º— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.º— La Corona. El Poder Legislativo.

6.º— El Gobierno y la Administración del Estado.

7.º— El Poder Judicial.

8.º— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Parte segunda

Derecho Administrativo

9.º— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones públicas.

10.º— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.º— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Sus clases.

12.º— El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

13.º— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14.º— El Acto Administrativo. Concepto. Elementos.

15.º— Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo. Día y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

16.º— Fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

17.º— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18.º— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

19.º— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20.º— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21.º— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22.º— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

23.º— El servicio público: Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24.º— La responsabilidad de la administración pública.

Parte tercera

Principios de Derecho Financiero

25.º— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

26.º— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

27.º— Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

28.º— Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

29.º— El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

30.º— La Ley General Tributaria.

Parte cuarta

Administración Local.

31.º— Régimen local español: Principios Constitucionales.

32.º— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

33.º— El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

34.º— Organización municipal. Competencias.

35.º— Régimen general de las elecciones locales.

36.º— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

37.º— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

38.º— Relaciones entre los entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

39.º— La Función Pública Local y su organización.

40.º— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

41.º— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

42.º— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.

43.º— Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

44.º— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

45.º— Intervención administrativa en la defensa del medio ambiente.

46.º— Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

47.º— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

48.º— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

49.º— Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

50.º— Ejecución de los planes de ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

51.º— Intervención en la edificación y uso del suelo.

52.º— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

53.º— Régimen jurídico del gasto público local.

54.º— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte quinta

Contabilidad financiera

55.º— Teoría de patrimonio. Teoría de las cuentas.

56.º— El patrimonio de las empresas. Su valoración.

57.º— Fuentes de financiación de las empresas.

58.º— Teoría del beneficio.

59.º— Teoría de la amortización económica.

60.º— Teoría del balance.

Aguilas, 16 de enero de 1989.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1603

CAJA DE AHORROS DE MURCIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el acuerdo adoptado por nuestro Consejo de Administración, en sesión de 9 de febrero de 1989, me complace convocarle a la sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Entidad, que se celebrará el próximo 14 de marzo de 1989, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, en el salón de actos de la sede social de la Institución, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, 23, de Murcia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.— Constitución de la Asamblea.

2.— Salutación del Presidente.

3.— Informe de la Comisión de Control.

4.— Informe del Director General y propuesta de aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio 1988, y Distribución de Excedentes.

5.— Propuesta de aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del Presupuesto de Obra Benéfico-Social correspondiente al ejercicio de 1988, Presupuesto para 1989 y bases para su ejecución.

6.— Propuesta de integración de parte de la Caja Rural del Mediterráneo en nuestra Entidad.

7.— Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

8.— Ruegos y preguntas.

Murcia, 17 de febrero de 1989.—El Presidente.

Número 1667

COMUNIDAD DE REGANTES «LOS ANGELES»

SISCAR (MURCIA)

Anuncio de Aguas

Por el presente se cita a todos los comuneros para que asistan a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar (D.m.) el día 5 de marzo de 1989, en el local social de esta Comunidad, a las 11 horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no celebrarse porque el número de asistentes no represente la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, dicha Junta General se celebrará el día 12 del mismo mes, hora y lugar, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo los puntos a tratar los del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º— Lectura del acta anterior.

2.º— Examen y aprobación de la memoria general de 1988.

3.º— Acuerdos sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos de 1989.

4.º— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a todos los efectos.

Siscar (Murcia), 16 de febrero de 1989.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Alcázar Pelegrín.

Número 1440

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del "Proyecto 10/88 de chimenea de equilibrio en la conducción de abastecimiento a Aguilas (MU/Puerto Lumbreras)".

Aprobado por la superioridad, con fecha 31 de enero de 1989, el Proyecto de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 1 de marzo de 1989 a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Secretaría).

Término municipal de Puerto Lumbreras

Nº de finca / Propietario / Residencia / Superficie a ocupar en Has. (Ocupación definitiva y clase de terreno / Idem. Ocupación temporal / Paraje

1 / Don José Pérez Carrasco / Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras / 0'0031 de riego bajo pozo / 0'0054 / Bujercal.

A dicho acto deberá asistir el propietario afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 6 de febrero de 1989.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden. (D.G. 049).

Número 1576

GENERALITAT VALENCIANA

Consejería de Economía y Hacienda

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación de la liquidación que a continuación se relaciona, en el domicilio señalado al efecto por el interesado, sin que haya podido llevarse a efecto por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se le hace saber que, podrá ser ingresada sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que, transcurridos dichos plazos, les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100. El Ingreso deberá verificarse en la Caja de estos Servicios Territoriales, Avenida del Barón de Cárcer, nº 48, Valencia.

Nombre y domicilio / Concepto / Liquidación Nº / Año / Importe

Pascual Maiques, Ramón, José Antonio, 65, Mazarrón / Transmisiones / TD 6652 / 88 / 110.076.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que contra este acto puede interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro.

Valencia, 7 de febrero de 1989.—El Jefe del Servicio.—Vº Bº El Director Territorial.